

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES

ACTA DE VOTACIÓN: En Montevideo, el día 9 de noviembre de 2021 ,

reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares " subgrupo 03.1 " Hoteles de Alta Rotatividad " integrado por : Delegados del Poder Ejecutivo , Dras. Virginia Sequeira, Alessandra Raso , Virginia Falero y Lic. Laura Torterolo ; Delegados de los Empresarios: Sres. José Luis González y Raul Damonte, Marcelo Lavoriero y Julio Sardeña; Delegados de los Trabajadores, Sres. Fernanda Aguirre, Jorge y González, Y MANIFIESTAN QUE :

El sector empleador y el sector trabajador presentan la siguiente propuesta al Consejo de Salarios a efectos de que la misma sea considerada para su votación:

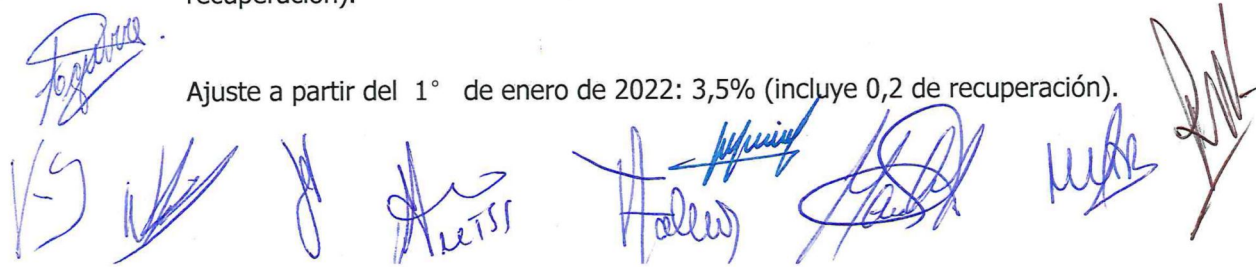
PRIMERO: (VIGENCIA) El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: (PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES) El acuerdo contendrá cuatro ajustes salariales semestrales (1° de julio de 2021, 1° de enero de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de enero de 2023).

TERCERO: (AJUSTE DE SALARIOS) Los trabajadores del sector recibirán los siguientes incrementos nominales semestrales:

Ajuste a partir del 1° de julio 2021: 2,5 % (incluye 0,7% por concepto de recuperación).

Ajuste a partir del 1° de enero de 2022: 3,5% (incluye 0,2 de recuperación).





Ajuste a partir del 1° de julio de 2022: 3,1% (incluye 1,1% por concepto de recuperación).

Ajuste a partir del 1° de enero de 2023: 3% .

CUARTO: (SALARIOS MÍNIMOS) En consecuencia, los salarios mínimos nominales del sector serán los siguientes para cada uno de los ajustes mencionados en la clausula anterior:

Categoría	salario	salario	salario	salario
	01/07/21	01/01/22	01/07/22	01/01/23
	2,5%	3,5%	3,1%	3%
Pistero	23859	24694	25460	26223
Garagista	23859	24694	25460	26223
Mucama	23859	24694	25460	26223
Mucama c/ limpieza	23859	24694	25460	26223
Jardinero	23859	24694	25460	26223
Lavandero	23859	24694	25460	26223
Planchadora	23859	24694	25460	26223
Limpiadora	23859	24694	25460	26223
Mozo c/ limpieza	26267	27186	28029	28870
Mantenimiento	26267	27186	28029	28870
Auxiliar administrativo	28894	29905	30832	31757
Telefonista	28894	29905	30832	31757
Encargado	29645	30683	31634	32583
Tenedor de libros	29645	30683	31634	32583

QUINTO: (CORRECTIVO FINAL POR INFLACIÓN)

Al 1° de julio de 2023 (a los 24 meses) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia que pudiera haber entre la inflación observada durante la vigencia de los veinticuatro meses del acuerdo y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual



período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real en el presente acuerdo.

SEXTO :Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva. Las partes ratifican en todos sus términos la vigencia de los beneficios y cláusulas de los Convenios y acuerdos anteriores del sector, salvo las mejoras que estén establecidas en este nuevo acuerdo.-

SÉPTIMO :(CLAUSULA DE PAZ)Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo , vinculadas a aumentos salariales , mejoras o beneficios de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron negociadas, acordadas o no acordadas, en este convenio.

No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de trabajadores PIT CNT de carácter nacional.

Se procede a votar la propuesta antes mencionada, teniendo el voto afirmativo del sector empleador y del sector trabajador . El Poder Ejecutivo se abstiene.

Por lo tanto, la propuesta resulta aprobada.

Handwritten signatures in blue ink, including several from the PIT CNT and other representatives.

Leída que fue la presente, las partes firman en señal de conformidad en seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA



Alessandra Paes
NETSS




R. BARRONTE